



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
25 de abril de 2008
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

42° período de sesiones

20 de octubre a 7 de noviembre de 2008

**Respuestas a la lista de preguntas y cuestiones relativas
al examen de los informes periódicos sexto y séptimo**

Portugal*

* El presente informe se publica sin revisión editorial.



Respuestas a la lista de preguntas y cuestiones con respecto al examen de los informes periódicos sexto y séptimo

Portugal

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos sexto y séptimo de Portugal (CEDAW/C/PRT/6 y CEDAW/C/PRT/7).

Marco constitucional, legislativo e institucional

- 1. En el séptimo informe periódico se menciona el establecimiento de la Comisión de Ciudadanía e Igualdad de los Géneros en sustitución de la Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer y de la Comisión contra la Violencia en el Hogar. Sírvanse presentar más información sobre los recursos financieros y humanos que se aportan en el marco de esta nueva estructura para aplicar la política de igualdad entre los géneros del Gobierno e indicar si sus recursos y competencias han aumentado en comparación con el anterior sistema. Sírvanse describir asimismo el mandato expreso en materia de igualdad entre los géneros de la nueva Comisión y, habida cuenta de su doble mandato, la manera en que está organizada para garantizar que los derechos de la mujer y las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros ocupan un lugar preponderante en todas sus funciones.**

De conformidad con la nueva ley orgánica, la recientemente creada *Comisión de Ciudadanía e Igualdad de los Géneros* (CIG), que reemplazó a la *Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer*, ha estado efectuando los cambios necesarios. Con el objeto de poder hacer frente a las nuevas competencias, se ha renovado y aumentado la dotación de personal. La CIG cuenta ahora con 63 empleados de plantilla, a tiempo completo, y 25 empleados que no son de plantilla, pero que también trabajan a tiempo completo.

Con respecto a los recursos financieros, el Gobierno portugués ha estado haciendo todo lo posible para reducir el gasto público. En consecuencia, el presupuesto para 2008 —3.523.767 euros— es actualmente inferior en un 5,58% con respecto al presupuesto de 2007 —3.732.031 euros. El presupuesto para 2008 supondrá un esfuerzo de rigor y restricción, teniendo en cuenta las nuevas competencias de la CIG y sus responsabilidades en materia de aplicación de los tres planes nacionales: el Tercer Plan Nacional para la Igualdad, el Tercer Plan Nacional contra la Violencia en el Hogar y el Primer Plan Nacional contra la Trata de Seres Humanos.

Teniendo todo esto presente, la ejecución de dichos planes dependerá también de la posibilidad de compartir los gastos con otros Ministerios y Departamentos de la Administración Pública como parte de una estrategia de integración de la perspectiva de género. Además, la CIG tiene la posibilidad de solicitar otras fuentes de financiamiento, a saber, los fondos estructurales de la Unión Europea y el patrocinio de instituciones privadas.

El mandato de la nueva Comisión en el ámbito de la igualdad entre los géneros es el siguiente:

- a) Apoyar la preparación y el desarrollo de una política sectorial y global de promoción de la ciudadanía y la igualdad entre los géneros y participar en la aplicación de políticas específicas y en la correspondiente vinculación con las políticas integradas;
- b) Contribuir a la enmienda del marco de reglamentación, o a su aplicación con respecto a la ciudadanía y la igualdad entre los géneros, elaborar propuestas de reglamentación, emitir opiniones sobre iniciativas legislativas o sugerir mecanismos para promover el cumplimiento pleno y eficaz de los reglamentos vigentes, en particular en las esferas integradas de la educación para la ciudadanía, la igualdad y la no discriminación entre el hombre y la mujer, la protección de la maternidad y la paternidad, la conciliación entre la vida profesional, personal y familiar de hombres y mujeres, la protección contra toda forma de violencia de género y el apoyo a las víctimas;
- c) Preparar estudios y planificar documentos de apoyo a la adopción de decisiones políticas en el ámbito de la ciudadanía y la igualdad entre los géneros;
- d) Promover la educación cívica y las actividades para mejorar la concienciación cívica con vistas a identificar situaciones de discriminación y los medios de eliminarlas;
- e) Promover actividades que faciliten la participación en pie de igualdad en la vida económica, social, política y familiar;
- f) Proponer medidas y realizar actividades para eliminar todas las formas de violencia de género y prestar apoyo a sus víctimas;
- g) Apoyar medidas, proyectos o actividades de las ONG que persigan objetivos semejantes a los de la CIG;
- h) Reconocer la buena labor que realicen las entidades que adopten códigos o sigan ejemplos de las mejores prácticas para promover la igualdad entre los géneros, prevenir la violencia de género y prestar apoyo a las víctimas;
- i) Ocuparse de la supervisión técnica de las estructuras de prestación de asistencia y ayuda a las víctimas de la violencia y llevar a cabo una coordinación estratégica con otros sectores oficiales que intervengan en ese tipo de apoyo;
- j) Mantener informada a la opinión pública, para lo cual se trabajará con los medios de comunicación, se elaborarán publicaciones y se mantendrá un centro de documentación especializado y una biblioteca;
- k) Elaborar recomendaciones generales sobre las mejores prácticas para promover la igualdad entre los géneros, especialmente en los ámbitos de la publicidad, los procedimientos de trabajo de las estructuras educativas, la formación y la organización del trabajo en los sectores público y privado, y verificar la conformidad con esas mejores prácticas;
- l) Verificar la competencia técnica y efectuar la certificación de calidad de las personas y entidades que participan, en el plano institucional, en la promoción y defensa de la ciudadanía y la igualdad entre los géneros;
- m) Desarrollar servicios de asesoramiento jurídico y apoyo psicológico, especialmente en situaciones de discriminación y violencia de género;

n) Recibir denuncias sobre situaciones de discriminación o violencia de género y presentarlas, cuando proceda, junto con opiniones y recomendaciones, a las autoridades competentes o a las entidades correspondientes;

o) Asegurar formas adecuadas de participación institucional de las organizaciones no gubernamentales que contribuyan a la aplicación de políticas sobre ciudadanía e igualdad entre los géneros;

p) Organizar, de conformidad con las leyes, el registro nacional de organizaciones no gubernamentales cuyo mandato estatutario es, básicamente, la promoción de los valores de la ciudadanía, la defensa de los derechos humanos, de los derechos de la mujer y de la igualdad entre los géneros;

q) Cooperar con las organizaciones internacionales y de la Comunidad Europea y con otras entidades extranjeras equivalentes, con vistas a participar en las orientaciones amplias relativas a la ciudadanía y la igualdad entre los géneros y promover su aplicación en el plano nacional;

r) Cooperar con las entidades nacionales, regionales y locales públicas y privadas en proyectos y actividades que coincidan con la misión de la CIG, en particular estableciendo asociaciones;

s) Prestar asistencia técnica para las iniciativas promovidas por otras entidades en el ámbito de la ciudadanía y la igualdad entre los géneros;

t) Emitir una opinión favorable en relación con la firma de acuerdos de cooperación en los que intervengan entidades estatales oficiales en la esfera del apoyo a las víctimas de la violencia de género.

La Comisión de Ciudadanía e Igualdad de los Géneros está integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Consejo Consultivo. Su oficina principal funciona en Lisboa y tiene una sucursal en Oporto.

El Consejo Consultivo de la Comisión de Ciudadanía e Igualdad de los Géneros está integrado por:

- La sección Interministerial compuesta por representantes de los diversos departamentos gubernamentales competentes, con la misión de incorporar la perspectiva de igualdad entre los géneros en todas las políticas;
- La sección de las ONG, integrada por 40 organizaciones no gubernamentales nacionales que trabajan con los mismos objetivos de la Comisión, u objetivos similares;
- El Grupo Asesor Técnico y Científico, presidido por el miembro del Gobierno encargado de la CIG y que cuenta entre sus miembros con el Presidente y el Vicepresidente de la CIG y con 10 personalidades que poseen reconocidos conocimientos científicos en las esferas de la ciudadanía, los derechos humanos, los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros.

La organización interna de la CIG sigue un modelo estructural basado en dependencias orgánicas nucleares y flexibles y equipos multidisciplinarios. Las dependencias nucleares son: i) el Centro de Estudios, Planificación, Documentación y Formación (CEPDF); y ii) la Delegación de la Región Norte.

El CEPDF: i) desarrolla y promueve estudios sobre la igualdad entre los géneros, los derechos humanos y la prevención y lucha contra todas las formas de

violencia de género; ii) coopera en la definición, vigilancia y seguimiento de los planes nacionales y sectoriales para el desarrollo de políticas de promoción y protección de la igualdad entre los géneros; iii) asegura la actualización del centro de documentación y de la biblioteca especializada; y iv) promueve la elaboración de material informativo y educativo sobre la igualdad entre los géneros y la ciudadanía.

La Delegación de la Región Norte se encarga de la aplicación de los planes aprobados de conformidad con las prioridades y necesidades específicas de la región.

Las dependencias orgánicas flexibles son la División de Formación, la División de Documentación e Información y la División Jurídica y Administrativa.

La División de Formación se ocupa de: i) la definición y promoción de programas de formación inicial y continua para agentes educativos, consejeros en materia de igualdad y otros interesados directos en las esferas de la igualdad entre los géneros, los derechos humanos y la prevención y la lucha contra todas las formas de violencia de género; y ii) la elaboración de recomendaciones generales sobre buenas prácticas en la formación que imparten las entidades públicas y privadas en esas esferas.

La División de Documentación e Información tiene la responsabilidad de: i) mantener informada a la opinión pública; y ii) otorgar el debido reconocimiento por la calidad de la labor que realizan las organizaciones que aplican buenas prácticas o códigos en la promoción de la igualdad entre los géneros, la prevención de la violencia de género y el apoyo a las víctimas de ese tipo de violencia.

La División Jurídica y Administrativa se ocupa de: i) una oficina de asesoramiento jurídico y apoyo psicosocial; ii) el examen de las denuncias sobre casos de discriminación o de violencia; y iii) el control y seguimiento de la aplicación de las directivas y la jurisprudencia de la Unión Europea, las Convenciones y Convenios y otros instrumentos internacionales relacionados con la esfera de trabajo de la CIG.

Teniendo en cuenta los objetivos relativos al apoyo y la gestión de proyectos sobre la igualdad entre los géneros y la ciudadanía, la violencia de género y la red social y los municipios, se han establecido tres equipos multidisciplinares: el Núcleo para la Promoción de la Ciudadanía y la Igualdad entre los Géneros (N-CIG), el Núcleo para la Prevención de la Violencia Doméstica y la Violencia de Género (N-VDVG) y el Núcleo para la Cooperación Regional y los Municipios (N-CRA).

El N-CIG se ocupa de: i) elaborar las estrategias nacionales para la promoción de la ciudadanía y la igualdad entre los géneros, a saber, la aplicación de las medidas estipuladas en los planes nacionales para la igualdad; ii) promover la integración de la perspectiva de género en todos los niveles de la administración pública y en las instituciones públicas y privadas; y iii) promover la igualdad en el trato, las oportunidades y las actitudes entre hombres y mujeres en el mercado laboral, en el acceso a la cultura y la atención de la salud y en la conciliación entre la vida profesional, la vida familiar y la vida privada.

El N-VDVG se ocupa de: i) elaborar las estrategias nacionales de prevención y lucha contra la violencia de género, es decir, la aplicación de las medidas señaladas en los planes nacionales para la igualdad y contra la violencia en el hogar;

ii) promover las medidas de protección y fomento de la capacidad dirigidas a las víctimas de la violencia en el hogar y la violencia de género, mejorando su empoderamiento, su libre determinación y su reinserción social; iii) promover la concienciación con respecto a la mutilación genital femenina y la disponibilidad de medidas de prevención.

El N-CRA: i) coordina las actividades de la CIG relativas a las estrategias nacionales de promoción de la ciudadanía y la igualdad entre los géneros y lucha contra la violencia en el hogar que se aplicarán en los planos regional y local; ii) promueve iniciativas para el desarrollo de estrategias articuladas en los planos regional y local; iii) coopera en la aplicación de las medidas incluidas en los planes nacionales para la igualdad y contra la violencia en el hogar que serán aplicados por las autoridades y servicios regionales y locales.

- 2. Sírvanse entrar en detalle sobre la repercusión concreta del Segundo Plan Nacional para la Igualdad en el goce de los derechos humanos de la mujer. Sírvanse asimismo aportar más información sobre los objetivos del Tercer Plan Nacional para la Igualdad, correspondiente a los años 2007-2010, e indicar de qué modo se han incorporado en él las conclusiones del estudio de evaluación del Segundo Plan. En particular, sería de agradecer que informaran de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el estudio de evaluación del Segundo Plan en relación con las dificultades estructurales, entre ellas la incorporación efectiva por todos los ministerios de una perspectiva de género.**

De conformidad con el estudio de evaluación sobre la aplicación del II Plan Nacional para la Igualdad, el análisis de los indicadores de las repercusiones ofrece una imagen positiva de las tendencias hacia la igualdad entre los géneros en la sociedad portuguesa a pesar de varias deficiencias señaladas con respecto a la posible intervención del Plan. En general, los indicadores de educación, empleo, adopción de decisiones y participación de la mujer registran una mejora, no solamente en los indicadores estadísticos analizados sino también en los resultados de una encuesta telefónica realizada por el equipo de evaluación entre 622 personas.

Con respecto a la gobernanza, en los últimos años se ha realizado un mayor esfuerzo para lograr la adaptación del marco jurídico a los objetivos y las metodologías de la integración de la perspectiva de género. Ello pone de relieve la dimensión de igualdad entre los géneros en el funcionamiento de ciertas instituciones. Simultáneamente, se han iniciado acciones legislativas con respecto a las condiciones del apoyo a las víctimas de la violencia en el hogar y la promoción de la aplicación del principio de la paridad en el proceso de adopción de decisiones políticas. La mayor capacidad para contribuir a satisfacer las necesidades de las familias, particularmente a través de la ampliación de la red de infraestructuras de guarderías infantiles y centros para personas de edad, así como el aumento de las horas de funcionamiento de los jardines de la infancia y escuelas primarias tuvieron repercusiones muy importantes en la redistribución del trabajo entre los sexos. El grupo de evaluación afirmó que es difícil evaluar la influencia del II Plan Nacional en esos cambios. Sin embargo, el grupo considera que la existencia de ese tipo de plan es un factor importante en la planificación y definición de políticas eficaces.

La aplicación y consolidación de la integración de la perspectiva de género se vio afectada por una serie de deficiencias del propio Plan y por la falta de las

condiciones necesarias para su continua aplicación e integración. El grupo de evaluación formuló las siguientes recomendaciones:

- Establecer sistemáticamente medidas cuantitativas y con plazos precisos, definir las responsabilidades y determinar el volumen de los recursos necesarios;
- Establecer una prescripción jurídica de modo que todos los objetivos de las políticas públicas indiquen metas cuantitativas en relación con hombres y mujeres;
- Identificar los indicadores de procesos y resultados para la aplicación, la supervisión y la evaluación de cada acción;
- Establecer calendarios, mecanismos y responsabilidades en lo que respecta a la recopilación y el tratamiento de la información.

Estas medidas se tuvieron en cuenta en la elaboración del Tercer Plan Nacional para la Igualdad, como parte de un proceso constructivo de mejora continua de las medidas relativas a políticas en materia de igualdad entre los géneros, centradas en las futuras necesidades y los resultados prácticos.

En el primer capítulo del Tercer Plan Nacional para la Igualdad – Ciudadanía y Género, se ofrece un marco relativo a la historia y la realidad de la igualdad entre el hombre y la mujer. Hay referencias a los instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales que obligan a Portugal a efectuar una labor de promoción de la igualdad entre los géneros. Además, hay una sección de introducción en cada una de las cinco Esferas de Intervención Estratégicas.

El capítulo II señala las 5 Esferas de Intervención Estratégicas: 1) “La Perspectiva de Género en todos los Ámbitos de las Políticas como Requisito de la buena Gobernanza”; 2) “La Perspectiva de Género en los Principales Ámbitos de las Políticas”; 3) “Ciudadanía y Género”; 4) “La Violencia por Motivos de Género”; 5) “La Perspectiva de Género en la Unión Europea, en el plano Internacional y en la Cooperación para el Desarrollo”.

La primera esfera “La Perspectiva de Género en todos los Ámbitos de las Políticas como Requisito de la buena Gobernanza” incluye 1 objetivo y 1 medida orientados hacia la aplicación del Observatorio de la igualdad entre los géneros, así como 5 objetivos y 21 medidas relacionados con las autoridades públicas y las autoridades públicas centrales y locales.

La segunda esfera “La Perspectiva de Género en los Principales Ámbitos de las Políticas” identifica 8 esferas normativas principales que deberán aplicarse dentro de un conjunto de 16 objetivos y 76 medidas: educación, investigación y formación (4 objetivos, 13 medidas); independencia financiera (3 objetivos, 19 medidas); conciliación de la vida profesional, familiar y personal (2 objetivos, 9 medidas); inclusión y desarrollo social (2 objetivos, 10 medidas); salud (2 objetivos, 7 medidas); el aprovechamiento de la tierra y el medio ambiente (1 objetivo, 3 medidas); actividad física y deporte (1 objetivo, 9 medidas); cultura (1 objetivo, 6 medidas).

La tercera esfera “Ciudadanía y Género” prevé 6 objetivos y 28 medidas divididos en tres subsecciones: estereotipos (3 objetivos, 13 medidas); educación

cívica (2 objetivos, 9 medidas); y apoyo para las organizaciones no gubernamentales (1 objetivo, 6 medidas).

La cuarta esfera “La Violencia por Motivos de Género” corresponde al III Plan Nacional contra la Violencia en el Hogar (III PNCVD) que se aplicará a través de 1 objetivo y 7 medidas.

La quinta esfera “La Perspectiva de Género en la Unión Europea, en el Plano Internacional y en la Cooperación para el Desarrollo” incluye 3 objetivos y 22 medidas, divididos en 3 subsecciones: la Unión Europea (1 objetivo, 6 medidas); el plano internacional (1 objetivo, 6 medidas); y cooperación para el desarrollo (1 objetivo, 10 medidas).

En el capítulo III se identifican los recursos así como las metodologías de seguimiento y evaluación que constituyen los principales mecanismos de vigilancia del Plan.

En el capítulo IV se señalan todas las medidas junto con los correspondientes indicadores de actuación y resultados, las entidades que participan y un calendario de ejecución.

El Plan incluye un Anexo, que contiene un glosario en el que figuran todos los acrónimos mencionados, así como una lista de algunos de los instrumentos de referencia internacionales que se utilizan en el ámbito de la igualdad entre los géneros, de conformidad con las organizaciones internacionales y en orden cronológico desde el año 2000 hasta la actualidad.

El informe intermedio del estudio de evaluación del Segundo Plan Nacional para la Igualdad se tuvo en cuenta durante la elaboración del Tercer Plan Nacional para la Igualdad. Por lo tanto, sobre la base de las observaciones contenidas en el estudio de evaluación, se formularon objetivos cuantitativos con fechas precisas e indicadores de procesos y resultados para cada una de las medidas del Tercer Plan Nacional para la Igualdad. Otro aspecto que se tuvo en cuenta fue la necesidad de definir oficialmente el estatuto, las competencias y las responsabilidades de los “Consejeros sobre la Igualdad” y de los Grupos Interdepartamentales de los distintos Ministerios. Este proceso se encuentra en marcha actualmente. Para una mejor supervisión de las medidas emprendidas por todos los Ministerios, se celebran reuniones trimestrales de la Sección Interministerial del Consejo Consultivo de la CIG, con el propósito de intercambiar información sobre la aplicación continua del Tercer Plan Nacional para la Igualdad.

3. Sírvanse indicar el número de casos en que las mujeres se han acogido, en procedimientos judiciales nacionales, a lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o la Constitución para reivindicar sus derechos a la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo, así como facilitar información sobre las reparaciones obtenidas por actos de discriminación de instancias, organizaciones o empresas estatales o privadas.

Portugal no dispone de datos para responder a esta pregunta. El actual sistema de recopilación de datos judiciales desglosa los procesos según las infracciones o tipos de infracciones, y no sobre la base jurídica de los procesos.

- 4. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para dar amplia difusión a la Convención y su Protocolo Facultativo, incluidas las recomendaciones y opiniones del Comité, entre los profesionales del derecho, las organizaciones de mujeres y el público en general.**

En 2003 la antigua Comisión para la Igualdad y los Derechos de la Mujer publicó nuevamente en idioma portugués la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo como parte de su serie denominada “Agenda Global”. En esa segunda edición se publicaron 10.000 ejemplares y hasta diciembre de 2007 se habían distribuido ya 8.326.

La Comisión también tiene una revista periódica denominada “Noticias”, con un tiraje de 4.000 ejemplares. En octubre de 2007, el número 79 de “Noticias” incluyó la versión completa en portugués de la Convención y su Protocolo Facultativo. Ambas publicaciones gozan de amplia difusión entre los encargados de la adopción de decisiones, las empresas, los municipios, las autoridades regionales, las universidades, los centros de investigación, las organizaciones no gubernamentales femeninas, las bibliotecas, los mecanismos para la igualdad entre los géneros de otros países, los investigadores y otros sectores.

Participación política y adopción de decisiones

- 5. En sus anteriores observaciones finales, el Comité instó al Estado Parte a que adoptara medidas para aumentar el número de mujeres entre los miembros de órganos públicos electivos o por designación aplicando, entre otras, medidas especiales de carácter temporal¹. En el séptimo informe periódico se indica que en 2006 se aprobó una ley que establece cupos para la participación de mujeres y hombres en las listas de candidatos a una elección. Sírvanse exponer el fundamento de la norma según la cual, en caso de incumplimiento, la financiación pública de las campañas electorales se “pueda” sencillamente reducir. Sírvanse informar asimismo de cualquier otra medida que el Gobierno haya adoptado o tenga previsto adoptar para promover la presencia de mujeres en puestos decisivos en los ámbitos político y público, como por ejemplo puestos de funcionario o de la administración pública, o su participación en consejos y juntas públicos, incluso en las Azores y Madeira, donde la ley electoral no es aplicable.**

Las listas de candidatos que no cumplen las normas y cupos establecidos en la Ley de paridad² pueden modificarse con respecto a las normas. Si las listas no son revisadas y corregidas, la sanción es siempre la reducción del financiamiento público de las campañas electorales. La reducción del monto de financiamiento de las campañas no es una simple posibilidad sino más bien una consecuencia obligatoria de la situación de incumplimiento.

Reconociendo la persistencia de la baja representación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones, el III Plan Nacional para la Igualdad, la Ciudadanía y las Cuestiones de Género incluyó la promoción de una representación

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/57/38)*, Parte I, párr. 338.

² Ley orgánica No. 3/2006, de 25 de agosto de 2006.

equitativa de hombres y mujeres en los procesos de adopción de decisiones como uno de sus objetivos. Para alcanzar ese objetivo, el Plan se basa en la aplicación de: i) medidas de concienciación sobre las ventajas de ampliar los principios de la Ley de paridad y emprender acciones positivas y especiales de carácter temporal en otras esferas de los sectores público y privado, y ii) medidas de formación destinadas a la mujer, con el propósito de desarrollar las aptitudes que le permitan participar en la vida pública y política.

Violencia contra la mujer

- 6. En la evaluación del Segundo Plan Nacional contra la Violencia en el Hogar se observa que ha aumentado el número de refugios y de otras dependencias dedicadas a la información y la recepción, que se ha estandarizado la forma de funcionamiento de los refugios y que han aumentado la sensibilización y la competencia técnica de los profesionales que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer. En el séptimo informe periódico se indica también que en 2005 se estableció la Red Nacional de Centros contra la Violencia en el Hogar. Sírvanse facilitar información concreta sobre la asistencia que prestan estos Centros a las mujeres víctimas de la violencia en el hogar y sobre su cobertura geográfica. Sírvanse especificar el número actual de refugios y otras dependencias dedicadas a la información y la recepción que existen en el país, sus criterios de admisión, si están equipados para acoger a mujeres o niños con discapacidad, su forma de financiación, incluido el apoyo financiero que reciben las víctimas mientras permanecen en los refugios, y si se dispone de refugios accesibles en todas las regiones. Sírvanse asimismo entrar en detalle sobre los objetivos del Tercer Plan Nacional contra la Violencia en el Hogar, indicando si se han incorporado en él las recomendaciones de la evaluación del Segundo Plan, y aportar información sobre los recursos financieros asignados a la aplicación del Plan.**

El principal objetivo de la Red Nacional de Centros contra la Violencia en el Hogar es dotar a todo el territorio nacional de los medios especializados y cualificados para prestar asistencia a las víctimas de la violencia en el hogar. Esos Centros proporcionan un tipo de ayuda multidimensional, incluidos apoyo jurídico, psicológico y social. Son una respuesta comunitaria integrada en la que participan las entidades públicas y privadas, de modo que los recursos locales se utilizan plenamente y se invierten con el propósito de mejorar el apoyo a las víctimas de la violencia en el hogar.

En una primera etapa, se hizo una evaluación para identificar los distritos que carecían de estructuras de apoyo a las víctimas de la violencia en el hogar. Diez de 18 distritos (todos ellos en el interior del país) no poseían ese tipo de estructuras. Por lo tanto, desde 2005 se han establecido ya seis centros, en Bragança, Viseu, Leiria, Castelo Branco, Viana do Castelo, y más recientemente en Beja. Se está negociando un protocolo de cooperación para la creación de uno de esos Centros en Évora, y hay otros tres protocolos también en fase de negociación.

Existen 38 albergues en Portugal, distribuidos en los siguientes distritos: Viana do Castelo (1), Braga (1), Porto (5), Vila Real (1), Bragança (1), Aveiro (3), Coimbra (4), Leiria (1), Lisboa (5), Setúbal (4), Évora (2), Beja (2), Faro (2),

Azores (3) y Madeira (3). Las ONG y las instituciones privadas que desarrollan actividades en la esfera social se ocupan de la administración de estos albergues.

La admisión de las mujeres víctimas de situaciones de violencia y de sus hijos en los albergues se hace a propuesta y por referencia de cualquiera de las siguientes entidades: la Comisión de Ciudadanía e Igualdad de los Géneros; los centros de acogida de las víctimas; los servicios de seguridad social; los centros municipales de apoyo social; y otros albergues.

Los requisitos para ser admitidos en un albergue son: i) recomendación de alguna de las entidades anteriormente mencionadas; ii) presentación de la situación por el grupo técnico (de una de esas entidades) encargado de la evaluación del caso; iii) aceptación por parte de la víctima de las normas internas de funcionamiento del albergue.

Cuando se trata de una emergencia y existe una recomendación de las fuerzas de seguridad en cooperación con los albergues, una mujer víctima de violencia y sus hijos pueden ser enviados a un albergue por un período de hasta 72 horas, antes de contar con la evaluación del grupo técnico a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los espacios privados de los albergues han de diseñarse con vistas a garantizar una verdadera privacidad y movilidad de las personas discapacitadas. Las víctimas pueden obtener ayuda financiera a través de los servicios sociales de la administración central o de los municipios.

Todas las recomendaciones del Informe de Evaluación del II Plan Nacional Contra la Violencia en el Hogar fueron se incluyeron en el III Plan Nacional contra la Violencia en el Hogar (PNCVD). La necesidad de señalar indicadores de procesos y resultados, establecer metas y medidas con plazos específicos, precisar cada medida en términos concretos y asegurar una mayor participación de los demás Ministerios son algunas de las recomendaciones de carácter más transversal que se han tenido en cuenta. En términos más precisos, cabe destacar lo siguiente:

- Definir objetivos y metas de tipo cuantitativo y cualitativo para el III PNCVD en general y para cada esfera y medida en particular.
- Desarrollar proyectos experimentales y difundir las respectivas buenas prácticas identificadas: i) aplicar buenas prácticas en la utilización del actual modelo de informe policial normalizado; ii) aplicar un programa experimental para la utilización de medios electrónicos de vigilancia de los agresores sancionados con órdenes de alejamiento; iii) definir y aplicar programas de prevención para evitar casos de reincidencia; iv) crear respuestas específicas para situaciones de violencia en el hogar en las unidades de atención de la salud; v) aplicar, en cada Administración Regional de Salud, un experimento piloto, a través de la creación de una red de servicios multidisciplinarios para la detección, el seguimiento y la intervención adecuados, que promuevan un enfoque integrado de los diversos problemas relacionados con la violencia en el hogar.
- Definir y aplicar programas de educación de los progenitores en relación con cuestiones de violencia de género y violencia en el hogar.
- Establecer grupos de ayuda mutua para las víctimas de la violencia en el hogar.

- Facilitar el acceso prioritario de las víctimas de violencia en el hogar a viviendas de tipo social, en el ámbito de la red social, concertando protocolos con los municipios, creando un sistema de incentivos en apoyo de los alquileres de vivienda y facilitando el acceso de las víctimas de la violencia en el hogar en régimen de institucionalización a los programas de ayuda disponibles, con el fin de promover su autonomía.
- Diseñar guías de buenas prácticas para profesionales en las diversas esferas de intervención, tales como salud, educación y formación, y también para las fuerzas de seguridad.
- Promover la cualificación de los profesionales en los ámbitos de la educación y la formación: elaborar, en colaboración con las autoridades competentes, módulos sobre la violencia de género y la violencia en el hogar; aplicar medidas de formación para los profesionales en los ámbitos de la educación y la formación que los califiquen para denunciar y realizar una labor de seguimiento de la situación de los alumnos o pasantes que sean víctimas directas o indirectas de violencia en el hogar.

7. En el séptimo informe periódico se describen actividades de capacitación dirigidas a los funcionarios encargados de proteger y ayudar a las víctimas de la violencia en el hogar, lo cual constituye una respuesta parcial a las anteriores observaciones finales del Comité³. Sírvanse describir las medidas adoptadas en ese sentido con respecto al poder judicial y determinar si el aumento del número de denuncias de violencia contra la mujer se debe al aumento de las investigaciones, los enjuiciamientos y las sanciones impuestas a los autores. Indíquese también si el Código Penal enmendado y el Código de Procedimiento Penal enmendado, en los que figuran disposiciones concretas sobre la violencia contra la mujer y los correspondientes procedimientos de investigación y enjuiciamiento, han entrado en vigor y se han aplicado ya y, en caso afirmativo, con qué resultado.

Aparte de los datos sobre las actividades de formación para profesionales que trabajan en el ámbito de la protección y ayuda a las víctimas de la violencia en el hogar, ya incluidos en el séptimo informe de Portugal, por el momento no se dispone de otros datos.

Tampoco se dispone de datos con respecto al período 2007/2008 para determinar si el aumento del número casos denunciados de violencia contra la mujer es resultado del aumento de las investigaciones, los enjuiciamientos y las condenas de los perpetradores.

El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal enmendados entraron en vigor el 15 de septiembre de 2007. Debido al período relativamente corto transcurrido, Portugal aún no posee información sobre la aplicación de los artículos enmendados.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/57/38)*, Parte I, párr. 332.

- 8. En el sexto informe periódico se señala que el Gobierno proyecta criminalizar la mutilación genital femenina y mejorar la atención médica de las víctimas de esa práctica (párr. 22), pero en el séptimo informe no se menciona esa iniciativa. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas legislativas adoptadas al respecto y sus repercusiones. Sírvanse asimismo proporcionar datos estadísticos sobre el alcance de la mutilación genital femenina en Portugal y los resultados de las medidas adoptadas para su prevención.**

El artículo 144 del Código Penal (delito grave contra la integridad física) se modificó para incluir en el párrafo b) el acto de anular o afecta de manera grave la capacidad de una persona para experimentar placer sexual. Este delito se castiga con pena de prisión de 2 a 10 años. Esta enmienda del Código Penal entró en vigor el 15 de septiembre de 2007.

Recientemente se creó un grupo de trabajo compuesto por varios representantes de los Ministerios y de la sociedad civil, con la tarea de elaborar un Plan Nacional para erradicar la mutilación genital. El grupo de trabajo forma parte de uno de los proyectos DAPHNE y su mentor es el Secretario de Estado de la Presidencia del Consejo de Ministros (el mismo encargado de la CIG). La elaboración de este Plan concluirá en el transcurso de 2008.

- 9. En sus anteriores observaciones finales, el Comité observó con preocupación que el incesto no está tipificado explícitamente como delito en el Código Penal⁴. Sírvanse informar de toda medida legislativa que se haya adoptado sobre el particular.**

El incesto es un delito explícitamente previsto y sancionado en el Código Penal de Portugal. En un país como Portugal, con un sistema de derecho continental, el derecho penal está elaborado con el propósito de contar con disposiciones generales y abstractas y también con disposiciones específicas sobre circunstancias agravantes y circunstancias atenuantes. Por ejemplo: existen disposiciones sobre violación y abuso sexual y disposiciones en las que se prevén los factores agravantes. En el ejemplo dado, la violación y el abuso sexual se consideran delitos con circunstancias agravantes cuando son cometidos por ciertas personas, en ciertas circunstancias (tales como extrema violencia o cuando la víctima de abuso o violación está bajo la tutela del acusado o en una situación de dependencia laboral con respecto al mismo) o cuando dan como resultado ciertas consecuencias (tales como embarazo, contagio del VIH, y otras).

El incesto se considera, por lo tanto, una violación con circunstancias agravantes (cuando es cometido por uno de los progenitores, un hermano, un abuelo u otro familiar) o abuso sexual con circunstancias agravantes, dependiendo de los actos que se practiquen. En tales casos, se aumentarán en un tercio los límites mínimos y máximos de las sanciones aplicables a esos delitos. También se podrá privar al acusado del ejercicio de sus derechos de paternidad, tutela o curaduría durante un período de 2 a 15 años.

⁴ *Ibíd.*, párr. 333.

Trata de personas y explotación de la prostitución

- 10. Sírvanse facilitar información sobre el alcance de las nuevas disposiciones sobre la trata de personas que figuran en el Código Penal, cuya entrada en vigor estaba prevista para el 15 de septiembre de 2007. Se ruega que presenten datos estadísticos o estimaciones sobre el número de mujeres y niñas que son víctimas de trata. Sírvanse presentar igualmente un análisis de las tendencias y del número de procedimientos penales incoados en casos de presunta trata de mujeres y niñas incluyendo en particular los resultados de los procedimientos judiciales interpuestos y las condenas impuestas.**

Se han modificado varios artículos del Código Penal, incluido el relativo al delito de trata de seres humanos. Esas enmiendas entraron en vigor el 15 de septiembre de 2007.

Las anteriores disposiciones sancionaban a los proveedores de los mercados del sexo, refiriéndose únicamente a la trata internacional de seres humanos, con el objeto de combatir la denominada “trata internacional de seres humanos” con fines de explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual. Los elementos esenciales de este delito eran los siguientes: i) trata de seres humanos enviados al extranjero; ii) acto ejecutado con empleo de violencia, amenaza grave, artilugios, maniobras fraudulentas, o abuso de autoridad en una relación de dependencia jerárquica, económica o laboral o en cualquier situación especialmente vulnerable de la víctima, con engaño, transporte, ofrecimiento de vivienda u otras condiciones, iii) la práctica de la prostitución o de actos sexuales de esa índole.

Para que la trata de seres humanos se tipificara como delito la ley exigía que el hecho se hubiera cometido en un país extranjero. La pena que se imponía por ese delito era prisión de 2 hasta 8 años y podía ser mayor si el acusado padecía una enfermedad de transmisión sexual, o si la víctima era menor de 14 años. Si la trata de seres humanos se cometía en el territorio nacional (con la práctica de actos sexuales en Portugal) se consideraba un delito distinto, previsto en los artículos sobre explotación sexual del anterior Código Penal.

En el contexto del actual Código Penal hay una nueva definición de *iter criminis* (Art. 160 – Trata de seres humanos):

“No. 1: La persona que entregue, atraiga con engaño, solicite relaciones sexuales, acepte relaciones sexuales, transporte, proporcione albergue o asigne a otra persona con fines de explotación sexual, explotación laboral o extracción de órganos:

- a) recurriendo para ello a la violencia, el secuestro o la amenaza grave;
- b) haciendo uso de artilugios o maniobras fraudulentas;
- c) abusando de la autoridad dimanante de una relación de dependencia jerárquica, o de una relación económica, laboral o familiar;
- d) aprovechándose de la incapacidad mental o de una situación especialmente vulnerable de la víctima; u

e) obteniendo el consentimiento de la persona que tiene control sobre la víctima;

será sancionada con prisión de 3 a 10 años.

No. 2: La misma pena se aplicará a toda persona que, a través de cualquier medio o artilugio transporte, proporcione albergue o asigne a un menor o lo someta, lo ofrezca o lo acepte con fines de explotación sexual, explotación laboral o extracción de órganos.

No. 3: En el caso previsto en el párrafo anterior, si la persona utiliza cualquiera de los medios señalados en los apartados del párrafo 1, o actúa profesionalmente o con intención de lucro, será sancionada con prisión de 3 a 12 años”.

La nueva versión también tipifica de manera más amplia y distinta el delito de la trata de seres humanos. La pena es más rigurosa y fluctúa ahora entre 3 y 10 años. La persona que a sabiendas del delito utiliza los servicios resultantes del mismo puede ser sancionada con un máximo de 5 años de prisión. La pena por la retención de pasaportes o documentos de identidad puede ser de hasta 3 años de prisión. Si la víctima es menor de edad, la sanción puede llegar a ser de 12 años de prisión.

Los datos que figuran a continuación, proporcionados por el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, se refieren al total de casos de trata de personas sin desglose por sexo o edad. No obstante, el análisis llevado a cabo por los agentes que trabajan sobre el terreno señala que en la mayoría de los casos las víctimas son mujeres y niñas.

Casos de trata de personas con fines de explotación sexual investigados o procesados*

	2001	2003	2005	2006
Investigados	11	24	30	19
Procesados	46	51	67	65

* *Nota:* Estos datos incluyen a los acusados en la etapa del enjuiciamiento en relación con delitos de trata de seres humanos y proxenetismo.

El Observatorio Permanente de la Seguridad, creado en el marco del proyecto CAIM (Cooperación-Acción-Investigación-Perspectiva Mundial), funciona en el Ministerio del Interior. Uno de los objetivos del Observatorio es acopiar datos cuantitativos y cualitativos de las diversas instituciones que laboran en la esfera de la trata de seres humanos. Hay varios elementos, tales como la Guía de Registro Normalizada, que permiten reunir datos, lo que contribuye a mejorar el conocimiento del fenómeno y de la dinámica social y geográfica pertinente. Aunque la aplicación y el funcionamiento de esta estructura ya se han iniciado (se han recopilado también ya algunos datos), se encuentra aún en etapa de consolidación.

- 11. En el séptimo informe periódico se menciona la nueva ley que reglamenta las condiciones en que los extranjeros pueden entrar y permanecer en territorio portugués y salir de él, que recoge, entre otras cosas, la posibilidad de conceder a las víctimas de la trata un permiso de residencia de un año de validez. En el informe se indica también que el Estado Parte adoptará varias medidas en el marco del Primer Plan Nacional contra la Trata de Seres Humanos (2007-2010) y se afirma que son cada vez más los casos de trata protagonizados por menores y que cabe esperar que la situación empeore. Sírvanse aportar información sobre el número de permisos de residencia concedidos, sobre la aplicación de las medidas previstas en el Plan, en general, y, en particular, en relación con las niñas objeto de trata y sobre los recursos financieros asignados para la aplicación del Plan.**

Actualmente, en Portugal se aplica un período de reflexión para las víctimas, que puede ser de 30 a 60 días, y que se inicia, bien a partir del momento en que las autoridades solicitan la colaboración de las víctimas, o desde el momento en que la persona expresa el deseo de colaborar, o a partir del momento en que la presunta víctima es señalada. Se puede otorgar también un permiso de residencia de un año de validez y renovable por períodos iguales (1 año), a las víctimas de operaciones de trata⁵. Dada la reciente aprobación de esta ley, no se dispone aún de datos con respecto al número de permisos de residencia otorgados.

En el plano nacional, la trata de seres humanos sigue siendo un fenómeno oculto, cuya dinámica y elementos característicos aún tienen que ser objeto de un detenido análisis. Para poder actuar y combatir este fenómeno social, se requiere conocer su amplio ámbito, de allí la inquietud por hacer del “conocimiento y la difusión de información” la primera esfera de intervención estratégica. Un conocimiento más profundo sin duda alguna dará como resultado una mejor y más eficaz adaptación de las medidas a nuestra realidad y su adopción de modo que sea posible evaluar y mitigar las repercusiones de esta lacra de nuestra sociedad.

En ese sentido, la adopción de instrumentos nacionales, tales como la guía de registro normalizada, la creación de un observatorio de la trata de seres humanos y el establecimiento de un foro anual, con la participación de todos los agentes interesados en esta esfera, serán importantes mecanismos de análisis e información para determinar las características de la trata de personas en Portugal como país de tránsito, de origen o de destino.

La segunda esfera de intervención se subdivide en tres secciones principales: “prevención, toma de conciencia y capacitación”. Los instrumentos de prevención y toma de conciencia son indispensables para combatir la trata de seres humanos en su etapa inicial. Una mayor concienciación en la sociedad en general a través de campañas informativas es un elemento de crucial importancia. Por otro lado, en el artículo 160 del Código Penal, además de la expresa criminalización del acusado y la condena aplicable por actividades de trata de seres humanos, se envía un claro mensaje a la sociedad con respecto a la responsabilidad colectiva y la prohibición de cualquier tipo de comportamiento permisivo o de omisión en la identificación o el reconocimiento de situaciones de trata de seres humanos. La formación también es otro elemento clave al tratar de obtener resultados coherentes y eficaces. Debe abarcar, en el mayor grado posible, a todos los agentes directamente involucrados en

⁵ Ley de Inmigración – Ley No. 23/2007, 4 de julio.

este ámbito, lo que permitirá un mayor nivel de especialización y armonización de los criterios y metodologías.

La “Protección, el Apoyo y la Integración” de las víctimas de operaciones de trata es otra esfera de muchísima importancia. Para combatir con eficacia la trata de seres humanos, es indispensable adoptar un conjunto de medidas que tengan como común denominador las inquietudes e intereses de las víctimas. Los siguientes, entre otros, son elementos indispensables para la promoción de una política de derechos humanos eficaz:

- el otorgamiento de permisos de residencia; el acceso a programas oficiales dedicados a la inserción de las víctimas de operaciones de trata en la vida social; el apoyo psicológico y judicial y el retorno voluntario y en condiciones de seguridad de las víctimas de la trata a sus países de origen. También es de gran importancia asegurar la mejor protección posible de los testigos en las investigaciones penales y procesos judiciales.

El fuerte elemento transnacional de este problema impone no sólo la necesidad de continuar desarrollando la cooperación con instituciones internacionales, como Europol e Interpol en la lucha contra la delincuencia organizada, sino también la de poner a disposición los recursos humanos y financieros que permitan combatirlo. La revisión del régimen de sanciones para las personas colectivas es, en consecuencia, otra de las propuestas de este Plan de Acción, con el propósito de sancionar a las entidades que funcionan bajo la lógica de una economía paralela e ilegal.

A continuación se indican algunas de las medidas previstas en el plan en general:

Esfera de intervención estratégica 1

- Desarrollar un sistema de vigilancia del problema de la trata de seres humanos;
- Crear un foro anual, con la participación de las entidades gubernamentales, las ONG que laboran en este ámbito y las fuerzas y servicios de seguridad para que sea posible compartir los conocimientos actualizados y definir estrategias permanentes para la labor de seguimiento de los cambios que ocurran en relación con el problema de la trata de seres humanos.
- Elaborar un informe anual, en el que se describa la situación relativa a la trata de seres humanos en Portugal, se señalen los sistemas que se aplican para combatirla y se sitúe el problema en el contexto adecuado, se ofrezcan datos estadísticos, información detallada sobre las entidades y personas involucradas, se describan las principales rutas de la trata y se propongan las medidas que deberían aplicarse. Dicho informe se traduciría al inglés y se publicaría en Internet;
- Preparar un folleto informativo, de fácil lectura, sobre la trata de seres humanos, especificando en particular los lugares en los que las víctimas de operaciones de trata podrían necesitar ayuda.

Esfera de intervención estratégica 2

- Promover la cooperación en el desarrollo de estrategias y medios de acción comunes encaminados a prevenir y combatir la trata de seres humanos a través de mecanismos bilaterales regionales e internacionales;

- Crear y promover el mensaje de “Tolerancia Cero” con respecto a la trata de seres humanos y sus problemas conexos desarrollando campañas de publicidad y mejorando el nivel de concienciación del público;
- Preparar material informativo impreso sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, dirigido a mujeres que practican la prostitución, indicando con claridad las características de las víctimas de las operaciones de trata para facilitar la comprensión del problema, y precisando los medios de apoyo que podrían prestarse;
- Impartir formación a los jueces y fuerzas y servicios de seguridad sobre las metodologías de ayuda y apoyo emocional para las víctimas de operaciones de trata;
- Asegurar el desarrollo de un manual de formación para la policía, que incluya las distintas dimensiones del fenómeno de la trata de seres humanos;
- Promover la formación especializada de los profesionales que están en contacto con las víctimas de operaciones de trata y trabajan en los servicios sociales y de salud, de modo que puedan comprender mejor la idiosincrasia y las características de las víctimas de la trata, sus dificultades y necesidades. Estos cursos de formación deben incluir también la comprensión de las medidas jurídicas de apoyo e integración, los servicios y estructuras que intervendrán al entrar en contacto con posibles situaciones de trata y las estrategias que aseguren la prestación de servicios adecuados e inmediatos;
- Alentar la formación permanente de todos los profesionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan directa o indirectamente con las víctimas de operaciones de trata, en lo que respecta a las características y a la dinámica más reciente de este problema, así como a nuevas metodologías y formas de acción.

Esfera de intervención estratégica 3

- Crear un Centro de Información y Apoyo para las víctimas de operaciones de trata;
- Establecer asociaciones con instituciones públicas y privadas que hayan concertado acuerdos de cooperación con el Gobierno, para prestar servicios en situaciones de trata de personas;
- Informar a las víctimas de las operaciones de trata sobre sus derechos, y especificar también los distintos procedimientos de que disponen para recibir indemnización;
- Prestar servicios médicos, psicológicos, sociales y jurídicos adecuados y confidenciales, sin costo alguno;
- Elaborar una guía sobre las mejores prácticas para uso de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que prestan apoyo y servicios a las víctimas de operaciones de trata;
- Crear equipos multidisciplinarios que analicen las ventajas de la mediación judicial, psicológica y cultural, actúen como intermediarios y promuevan la estabilidad psico-emocional de las víctimas de operaciones de trata con vistas

a ofrecerles apoyo inmediato y evitar que las personas que han sido objeto de trata vuelvan a ser víctimas;

- Desarrollar y aplicar un modelo de apoyo a las víctimas de operaciones de trata que deseen retornar a sus países de origen;
- Favorecer la integración en la sociedad y en el mercado laboral de las víctimas de operaciones de trata ofreciéndoles acceso a programas oficiales, formación profesional, posibles incentivos empresariales y un mayor apoyo financiero para la obtención de arreglos judiciales para su integración en el mundo laboral;
- Canalizar una parte de los bienes y activos confiscados en las investigaciones y condenas de casos de trata de seres humanos hacia el pago de indemnizaciones o compensaciones para las víctimas de operaciones de trata de modo que puedan reestructurar sus vidas y gozar de nuevas oportunidades sin limitaciones.

Esfera de intervención estratégica 4

- Aplicar una guía de registro normalizada para uso de las fuerzas y servicios de seguridad en los casos de trata de seres humanos;
- Fortalecer un adecuado programa de cooperación y colaboración entre las fuerzas y los servicios de seguridad;
- Consolidar la cooperación con instituciones internacionales, como Europol e Interpol, y alentar la concertación de acuerdos bilaterales.

Los recursos financieros asignados para la aplicación de este Plan provienen de la Comisión de Ciudadanía e Igualdad de los Géneros. Las medidas bajo la responsabilidad de cada Ministerio dependen de los recursos financieros que se asignen a cada departamento.

Algunas de las medidas descritas ya se han aplicado desde la aprobación del Plan en junio de 2007, a saber:

- El primer estudio nacional sobre la “Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en Portugal” ya se ha preparado y se publicará en breve;
- Se ha elaborado un folleto informativo de fácil lectura, sobre la trata de seres humanos, en el que se indican los lugares en los que las víctimas de operaciones de trata pueden solicitar ayuda. El folleto se ha traducido a varios idiomas y se ha distribuido entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen servicios y asistencia públicos;
- Se ha elaborado un formulario de registro normalizado con indicadores claramente definidos que aseguran en todo momento el carácter confidencial de la información recopilada y la no identificación de las víctimas de operaciones de trata;
- Teniendo como base los mecanismos bilaterales regionales e internacionales para promover tanto la cooperación para el desarrollo de estrategias como de medios comunes de acción para prevenir y combatir la trata de seres humanos, se han aplicado medidas de formación para funcionarios públicos en cooperación con la OIM en Angola;

- En 2007 entró en vigor la aplicación de un período de reflexión de 30 a 60 días y la concesión de un permiso de residencia, válido por 1 año y renovable por períodos equivalentes, para las víctimas de operaciones de trata;
- Se ha establecido un Centro de Información y Apoyo para las víctimas de la trata de seres humanos, que a pesar de no funcionar de manera autónoma sino más bien por conducto del centro SOS de apoyo para los inmigrantes, cuenta con profesionales que han recibido formación específica en cuestiones relativas a la trata de seres humanos y dispone de servicios de apoyo;
- Se ha abierto un albergue para víctimas de la trata;
- Las disposiciones jurídicas sobre la necesidad de proporcionar atención médica y psicológica a las víctimas de la trata se han incluido en la Ley de inmigración, aprobada en 2007.
- La adopción de un enfoque general y relacional para la supresión de la trata de seres humanos se ha incluido en varios instrumentos jurídicos como la Ley de inmigración y sus reglamentos de aplicación, así como el Código Penal, aprobados en septiembre de 2007.
- La revisión del Código Penal también ha incluido una ampliación de la definición de la trata de seres humanos, la sanción que se impone al cliente, la tipificación como delito de los actos de retener, ocultar o dañar los documentos de identificación y la responsabilidad penal de las personas colectivas.

Durante 2008 se aplicarán algunas de las medidas del Primer Plan Nacional, a saber:

- Finalización del establecimiento del Observatorio y del desarrollo de un sistema para la vigilancia de las operaciones de trata de seres humanos;
- Inclusión de la cuestión de la trata de seres humanos en los próximos programas y técnicas de los servicios policiales;
- Producción del primer módulo de un manual de formación para la acción policial;
- Difusión amplia de la guía de registro normalizada;
- Aplicación de una campaña de mejora de la concienciación con respecto a la trata de seres humanos.

En el desarrollo de estas 4 actividades intervienen diversas entidades, a saber, la Policía de Seguridad Pública, la Guardia Nacional Republicana, el Servicio de Ciudadanos Extranjeros y Fronteras y la Policía Judicial. El financiamiento de la ejecución de estas medidas está aún en etapa de negociación.

12. En el séptimo informe periódico se afirma que en el Plan de Acción Nacional para la Inclusión y en el Plan de Integración para los Inmigrantes figuran disposiciones sobre la creación de un refugio para las víctimas de trata. Sírvanse suministrar información sobre la marcha de estos proyectos, el número de plazas disponibles en el refugio o refugios y las normas de admisión.

En la actualidad Portugal cuenta con un refugio para las víctimas de operaciones de trata, con capacidad para seis personas. Esta medida se adoptó en el marco del Plan de Acción Nacional para la Inclusión y el Plan de Integración para

los Inmigrantes. El Primer Plan Nacional contra la Trata de Seres Humanos (2007-2010) también prevé la aplicación de protocolos con las ONG con el fin de establecer otros refugios.

- 13. En el sexto informe periódico se mencionan varios objetivos del Proyecto ISADORA encaminados a proteger a las mujeres que ejercen la prostitución (párr. 107). En el séptimo informe periódico no se hace referencia a estos proyectos. Sírvanse informar de las medidas adoptadas para cumplir los objetivos del proyecto, así como de su repercusión. Sírvanse igualmente indicar si actualmente hay en marcha algún otro proyecto cuyo objeto sea proteger y rehabilitar a las mujeres que ejercen la prostitución.**

El Proyecto ISADORA, coordinado por la Delegación de la Región Norte de la Comisión de Ciudadanía e Igualdad de los Géneros y aplicado en cooperación con España, tiene por objeto la protección de las mujeres que ejercen la prostitución y la aplicación de las siguientes actividades o medidas:

- Investigación: dos Universidades efectuaron un estudio sobre las mujeres que ejercen la prostitución. En el estudio se precisaron las características específicas de las mujeres que se ganan la vida con la prostitución en clubes y apartamentos en la región interior del norte de Portugal, cerca de la frontera con España. En este estudio, publicado en 2005, se identificaron sus problemas y condiciones de vida y de trabajo.
- Nueve actividades de formación profesional: para promover la formación profesional de esas mujeres y darles la posibilidad de ingresar al mercado laboral. Las actividades de formación se centraron en diversos temas: i) formación inicial en TCI (4 actividades de formación); ii) portugués para extranjeros (1 actividad de formación); iii) cómo avanzar hacia la integración (1 actividad de formación); iv) conocimientos básicos sobre Internet (1 actividad de formación); v) artes manuales y otras formas de expresión (1 actividad de formación); vi) los agentes, el contexto y los riesgos de la prostitución (1 actividad de formación). Un total de 63 mujeres, tanto portuguesas como españolas, participaron en estas actividades de formación.
- Reuniones de reflexión: en la primera reunión participaron 54 instructores y en la segunda participaron 57. La segunda reunión se organizó a modo de talleres, uno sobre “Formación, posibilidades de empleo e inclusión”, uno sobre “Intervención: ¿qué cambios se producen?” y otro sobre “La prostitución: ¿de qué estamos hablando?”.

Estereotipos y funciones del hombre y la mujer y educación

- 14. Tanto en el sexto informe periódico (párrs. 89 a 91) como en el séptimo se describen diversas medidas con las que se pretende concienciar sobre los estereotipos por motivos de género y acabar con ellos. Sírvanse indicar si está previsto poner en marcha nuevas campañas de concienciación y si se hace un seguimiento periódico de los efectos de esas campañas mediante encuestas sobre actitudes y comportamientos relacionados con las funciones y tareas del hombre y la mujer.**

En el Tercer Plan Nacional para la Igualdad, la Ciudadanía y las Cuestiones de Género hay una subsección que se ocupa específicamente de los estereotipos de

género, y entre las diversas medidas que allí figuran se encuentran las actividades de toma de conciencia. Uno de los enfoques es el trabajo conjunto con los medios de comunicación, de modo que los profesionales de ese sector y los encargados de la adopción de decisiones tomen conciencia de la necesidad de lograr una verdadera igualdad entre los géneros y de la responsabilidad que les incumbe en lo que se refiere a modificar los estereotipos y promover la ciudadanía. El Plan también señala la necesidad de llevar a cabo una campaña nacional para crear concienciación y señalar atención a la importancia del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer a través de un mayor acceso al empleo, a los ascensos en el trabajo y a la posibilidad de desempeñar cargos con funciones decisorias, y señala también la importancia de alertar a las personas sobre situaciones discriminatorias basadas en estereotipos de género. No se ha aplicado ningún enfoque que incluya un estudio sistemático de las actitudes y los comportamientos en el proceso de realización de campañas de concienciación.

- 15. En el séptimo informe periódico se menciona la inclusión de la igualdad de los géneros como criterio para determinar la calidad de los libros de texto y los productos educativos multimedia, así como la distribución de nuevo material didáctico de apoyo para el personal docente de todos los niveles de enseñanza. Sírvanse precisar si se han rechazado libros de texto o material educativo multimedia en aplicación de los nuevos criterios y si el estudio del nuevo material didáctico de apoyo para el personal docente se ha incorporado con carácter obligatorio en la formación inicial y continua y en los exámenes finales del personal docente.**

Según información del Ministerio de Educación de Portugal no se ha rechazado ningún libro de texto ni material didáctico difundido por las redes multimedia a causa de la aplicación de los nuevos criterios. El estudio del nuevo material de apoyo didáctico para el personal docente no es parte obligatoria ni integrante de la formación inicial y continua del personal docente ni de los exámenes finales.

El empleo y la conciliación entre el trabajo y la vida familiar

- 16. En el séptimo informe periódico se mencionan disposiciones jurídicas por las que se da preferencia en la formación profesional a los trabajadores del sexo que no esté suficientemente representado y se describen varias iniciativas de formación profesional financiadas por programas de la Unión Europea. Sírvanse indicar si se han aplicado las disposiciones de trato preferencial y describir la repercusión que han tenido desde 2004, así como cualquier obstáculo que haya surgido.**

En 2007, el aumento del empleo (+0,2%, en términos anuales) se derivó del aumento del empleo de la mujer (+0,4%) y de la estabilización del empleo masculino (0,0%). A pesar de este ligero aumento del empleo total, el desempleo también aumentó (+4,9%; +20,8 por mil desempleados), aunque sin duda menos que en 2005 (15,7%). La reciente evolución en la situación del desempleo se asocia principalmente al intenso proceso de reestructuración por el que ha atravesado la economía portuguesa en los últimos años, junto con un gran esfuerzo de control del déficit presupuestario del país, que naturalmente también tuvo repercusiones en la dinámica del mercado laboral.

Según datos provenientes de la Encuesta sobre la fuerza laboral llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2007 había 448.600 desempleados, lo que correspondía a una tasa de desempleo (personas de 15 a 64 años de edad) del 8,5%. A fines de 2007 había más de 390.000 personas desempleadas registradas en los Centros de Empleo (59,7% de mujeres), lo que correspondía a una disminución del 13,8% en el volumen global de la población desempleada registrada en comparación con el mismo período en 2006.

		2005			2006			2007		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
INE	Empleo	5 122,5	2 765,4	2 357,2	5 159,5	2 789,7	2 368,9	5 169,7	2 789,3	2 380,4
	Desempleo	422,3	198,1	224,2	427,8	194,8	233,1	448,6	196,8	251,8
PES	Desempleo	479,4	206,2	273,2	452,7	192,0	260,6	390,3	157,3	233,0

El cuadro que figura a continuación indica que hasta el momento, en lo que respecta a la aplicación general de las principales políticas sobre formación profesional y empleo activo, hay un predominio de mujeres entre los beneficiarios, lo que refleja la participación del desempleo de la mujer en el desempleo total durante el mismo período.

Distribución de pasantes por tipo de formación y sexo, 2004/07

Tipo de medidas de capacitación	2004			2005			2006			2007 (Tercer trimestre)		
	Hombres	Mujeres	% de mujeres	Hombres	Mujeres	% de mujeres	Hombres	Mujeres	% de mujeres	Hombres	Mujeres	% de mujeres
Aprendiz	16 869	10 114	37,5	16 481	9 740	37,1	14 888	8 979	37,6	11 036	6 846	41,8
Educación y capacitación para jóvenes	401	65	13,9	4 037	2 134	34,6	6 425	3 977	38,2	6 074	3 960	45,4
Cursos de especialización técnica	420	60	12,5	439	97	18,1	503	93	15,6	420	60	13,3
Cualificación	3 778	3 264	46,4	3 102	2 605	45,6	1 717	1 374	44,5	595	430	41,1
FORDESQ	2 386	6 420	72,9	2 141	5 692	72,7	695	2 070	74,9	379	1 058	73,6
Capacitación para personas desempleadas calificadas	262	624	70,4	414	1 125	73,1	828	2 264	73,2	724	2 271	87,3
Educación y capacitación para adultos (desempleados)	1 052	4 578	81,3	1 300	5 281	80,2	2 383	7 595	76,1	3 255	9 905	87,9
Capacitación para desempleados	6 186	12 551	67,0	6 582	11 877	64,3	6 865	12 272	64,1	3 903	8 439	79,4
Cursos EFA – para personas desfavorecidas	227	548	70,7	284	404	58,7	421	428	50,4	545	535	60,1
Capacitación profesional para personas desfavorecidas	1 170	506	30,2	1 467	572	28,1	949	476	33,4	262	192	42,3

Tipo de medidas de capacitación	2004			2005			2006			2007 (Tercer trimestre)		
	Hombres	Mujeres	% de mujeres	Hombres	Mujeres	% de mujeres	Hombres	Mujeres	% de mujeres	Hombres	Mujeres	% de mujeres
Capacitación especial	122	205	62,7	146	155	51,5	90	77	46,1	22	32	57,1
Capacitación permanente	30 275	25 245	45,5	32 592	25 863	44,2	42 344	31 934	43,0	37 137	29 871	58,4
Total	63 148	64 180	50,4	68 985	65 545	48,7	78 108	71 539	47,8	64 352	63 599	60,5

FORDESQ: Capacitación de trabajadores calificados conforme al Programa de Protección Social y Empleo.

EFA: Educación y formación de adultos.

Fuente: Instituto de Empleo y Formación Profesional: Resumen de los programas y medidas de empleo y formación profesional.

Los principales proyectos ejecutados en el marco de la Iniciativa EQUAL, en la esfera de la Igualdad de Oportunidades para el Hombre y la Mujer, encaminados a apoyar medidas que contribuyan a la aplicación de la Estrategia Europea del Empleo, fueron los siguientes:

- Proyecto “Diálogo Social e Igualdad en las Empresas”: encaminado a prestar apoyo a los empleadores de 9 empresas para poner en práctica y promover buenas prácticas en los ámbitos de la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres en el mercado laboral, la protección de la maternidad y la paternidad y la conciliación entre la vida profesional, privada y familiar. Están en marcha las siguientes actividades: i) creación de instrumentos en las empresas para promover la igualdad entre los géneros y la conciliación de la vida profesional, privada y familiar; ii) fomento de la adopción de buenas prácticas en las empresas con respecto a los ámbitos anteriormente mencionados; iii) diseño y ensayo de instrumentos de autoevaluación y supervisión de la igualdad entre los géneros en las empresas; y iv) desarrollo de estrategias e instrumentos para apoyar la incorporación de la igualdad entre los géneros en las políticas de responsabilidad social de las empresas.
- Proyecto “Acción a favor de la Igualdad”: encaminado a difundir productos para actividades de formación sobre la igualdad entre el hombre y la mujer y productos resultantes de la intervención a favor de la igualdad entre el hombre y la mujer en el sector empresarial.
- Cabe destacar el proyecto “Revalorización del trabajo para promover la igualdad”, debido a su importancia en términos de negociación colectiva. El proyecto es cofinanciado por el Programa EQUAL, desarrollado en colaboración con otras entidades. Su finalidad es desarrollar y poner a prueba una metodología de análisis de funciones, centrada en el valor del trabajo que, en el futuro, permitirá una verdadera aplicación del principio de “igual remuneración por trabajo de igual valor” que podrá aplicarse también a diversos sectores de actividad. En 2006 se utilizó un cuestionario al que respondieron alrededor de 7.500 personas y se establecieron protocolos para la realización del estudio. Se organizaron dos talleres, uno denominado “Metodología de análisis de funciones, centrada en el valor del trabajo y neutra desde el punto de vista del género” y otro denominado “Las condiciones de trabajo, la igualdad y el valor del trabajo en la contratación colectiva”. Hubo también un seminario transnacional denominado “La igualdad en

términos de género y de edad". Prosigue actualmente la labor de análisis de los puestos de trabajo.

La información disponible figura en el Informe Anual de 2005 sobre los progresos logrados en materia de igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, el empleo y la formación profesional, que se encuentra en el anexo del presente documento.

- 17. Tanto en el sexto informe periódico (párr. 42) como en el séptimo se señala que la Dirección de las Condiciones de Trabajo (antes denominada Inspección General de Trabajo) dispone de facultades para prevenir, controlar y sancionar la discriminación por razón de género directa o indirecta. En el séptimo informe periódico también se señala que desde junio de 2007 la Comisión de Ciudadanía e Igualdad de los Géneros también puede recibir denuncias relativas a la igualdad y a la no discriminación en el trabajo, el empleo y la formación profesional. Sírvanse proporcionar más información sobre las diferencias entre los mandatos de cada entidad, los tipos de casos examinados y su número y las sanciones impuestas. Se ruega asimismo que faciliten una evaluación del hecho de que dos autoridades distintas se ocupen de denuncias relativas al empleo.**

La CIG puede recibir denuncias en todas las esferas relacionadas con la discriminación de género. Algunas de esas denuncias competen al ámbito específico de la CIG. Si una denuncia no se inscribe dentro de las competencias de la CIG, ésta deberá trasladarla a la entidad gubernamental competente.

Las atribuciones específicas que se trasladaron de la CITE —Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo— a la CIG en junio de 2007 fueron las relacionadas con la recomendación de enmiendas legislativas o la propuesta de medidas en el ámbito de la igualdad de oportunidades en el empleo, el trabajo y la formación profesional.

La información disponible con respecto a la intervención de la Dirección de las Condiciones de Trabajo figura en el Informe Anual de 2005 sobre los progresos logrados en materia de igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, el empleo y la formación profesional, que puede consultarse en el anexo del presente documento.

- 18. En el séptimo informe periódico se afirma que en el mercado laboral subsiste la segregación vertical de mujeres y hombres y que a las mujeres con estudios superiores les cuesta acceder a puestos de trabajo y sueldos adecuados, tendencia que verifican las estadísticas adjuntas al informe. Sírvanse aportar más información sobre cualquier medida que se haya adoptado o se tenga previsto adoptar, incluidas medidas especiales de carácter temporal, para acabar con la segregación vertical en el mercado laboral, tanto en el sector del empleo público como en el del empleo privado, y facilitar el acceso de las mujeres con estudios superiores a trabajos y niveles salariales consonantes con su preparación.**

Con el fin de reducir la diferencia entre hombres y mujeres en el sector empresarial, Portugal ha emprendido algunas acciones para promover y apoyar las iniciativas de la mujer en el sector empresarial a través de incentivos y formas de consolidación flexibles e innovadoras.

El Programa Operacional de Empleo, Formación y Desarrollo Social (POEFDS), financiado por el Fondo Social Europeo, contempla una medida, denominada “Apoyo a la capacidad empresarial de la mujer”, cuyo propósito es crear redes de apoyo a la participación de la mujer en el sector empresarial, que podrían ofrecer un tipo de formación especialmente adaptado para la creación y consolidación de micro empresas y pequeñas empresas.

Esa medida se centra en la aprobación de actividades de formación/consultoría, encaminadas a la creación, el desarrollo y la consolidación de micro empresas y pequeñas empresas dirigidas por mujeres. También apoya la creación de redes entre empresas, que faciliten el acceso a información sobre capacitación o mercados, promoviendo así el acceso al empleo independiente y a la consolidación de aptitudes tales como la confianza en sí mismo, el liderazgo, la capacidad de negociación y gestión, en una atmósfera de apertura permanente en cuanto a las oportunidades comerciales.

Hasta noviembre de 2007, se habían aprobado alrededor de 142 proyectos, alcanzando un nivel de inversión de aproximadamente 9.889.484 euros. Alrededor de 3.728 mujeres participaron en los cursos de formación y unas 1.050 mujeres participaron en las actividades de consultoría. Además, 387 mujeres recibieron apoyo para el establecimiento de sus propias empresas.

Más información sobre las medidas destinadas a combatir la segregación vertical en el mercado laboral puede consultarse en el Informe Anual de 2005 sobre los progresos logrados en materia de igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, el empleo y la formación profesional, que figura en el anexo del presente documento.

- 19. Tanto en el sexto informe periódico como en el séptimo se indica que subsiste una brecha salarial del 22,6% en favor del hombre. En el sexto informe periódico se afirma que para eliminar la brecha salarial sería necesario mejorar las leyes contra la discriminación e incrementar la eficacia de su aplicación (párr. 231). Sírvanse facilitar información sobre medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado o se tenga previsto adoptar al respecto, así como sobre los sectores de empleo afectados. En el séptimo informe periódico se señala asimismo que la brecha salarial es mayor en los niveles altos de preparación profesional que en los niveles inferiores. Sírvanse aportar información sobre toda medida que no sea de carácter legal adoptada para reducir la brecha salarial, en particular en lo que hace a las mujeres que tienen un grado de preparación profesional más alto, y sobre los efectos de esas medidas.**

Las estimaciones de la brecha salarial entre hombres y mujeres pueden diferir, dependiendo de la fuente de los datos disponibles y de sus limitaciones y los métodos utilizados. En consecuencia, los resultados pueden variar entre diferentes estudios, inclusive con respecto a un mismo país.

Utilizando datos tomados de las Listas de Personal, una fuente administrativa proveniente del Ministerio de Trabajo y Solidaridad Social (cuadro 1), proporciona datos para el período comprendido entre 2002 y 2006, sobre el salario básico mensual en euros según nivel de preparación, de hombres y mujeres, así como sobre el porcentaje del salario básico mensual bruto de la mujer en relación con el salario básico mensual bruto del hombre, y señala la diferencia en el salario básico mensual bruto de hombres y mujeres.

La brecha existente por razón de género persiste tanto con respecto a los salarios como a las ganancias. En 2006 el salario básico mensual de la mujer era un 19,4% más bajo que el del hombre. Teniendo en cuenta las ganancias mensuales (que incluyen otros componentes salariales) la brecha por razón de género es mayor: 23,8%.

Salarios básicos y ganancias mensuales medias (en euros) por sexo, 2004-2006

Promedio mensual (€)		Mujeres	Hombres
Salario básico	2004	647	809
	2005	674	836
	2006	693	860
Ganancias	2004	748	974
	2005	778	1 005
	2006	801	1 037

Fuente: MTSS/GEP, Lista del Personal

Analizando la brecha de género con respecto a los salarios y remuneraciones según el grado de preparación, es evidente que la diferencia es mayor en los niveles de calificación superiores. Entre el personal directivo, en 2006 las mujeres ganaban alrededor de 807 euros menos que los hombres.

Salarios básicos y ganancias medias mensuales (en euros) por grado de preparación y sexo, 2006

Niveles de preparación	2006									
	Salario básico					Ganancias				
	Total	Hombres	Mujeres	H/M (%)	Brecha de género (euros)	Total	Hombres	Mujeres	H/M (%)	Brecha de género (euros)
Total	789,22	860,83	693,46	80,6	167,37	935,97	1 036,91	801,01	77,2	235,90
Personal directivo	2 113,01	2 373,29	1 675,82	70,6	697,47	2 421,71	1 722,77	1 916,04	70,4	806,73
Personal directivo intermedio	1 396,98	1 490,68	1 277,53	85,7	213,15	1 637,69	1 784,12	1 451,02	81,3	333,09
Capataces/hombres y mujeres y jefes de equipo	1 022,61	1 061,65	913,14	86,0	148,51	1 228,85	1 284,23	1 073,54	83,6	210,69
Profesionales altamente calificados	1 115,19	1 175,88	1 042,12	88,6	133,76	1 343,48	1 443,62	1 222,92	84,7	220,70
Profesionales semicalificados	642,66	669,88	596,02	89,0	73,86	772,40	818,18	693,96	84,8	124,21
Profesionales calificados	543,66	592,85	509,61	86,0	83,23	648,18	736,30	587,17	79,7	149,12
Profesionales no calificados	468,34	493,57	440,53	89,3	53,04	550,73	595,15	501,78	84,3	93,37
Aprendices	448,75	461,55	436,20	94,5	25,35	521,59	543,50	500,09	92,0	43,41
Grado de preparación desconocido	647,66	683,36	580,26	84,9	103,10	779,12	839,72	664,70	79,2	175,02

Fuente: Ministerio de Trabajo, Lista del Personal.

Al analizar la brecha género con respecto a la remuneración por tipo de actividad, resulta evidente que existe una importante brecha de género en la remuneración con respecto a las actividades en las cuales la participación femenina es mayor —por ejemplo, en 2006, en el marco del rubro “otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales” las mujeres percibían el 58% de las ganancias del hombre, y en el sector de la salud percibían el 69,6%. En otras actividades, como “Transporte, almacenamiento y comunicaciones” y “Construcción”, los datos revelan que las mujeres están mejor pagadas, lo contrario de lo que sucede generalmente, pero la explicación radica en las diferentes ocupaciones que desempeñan las mujeres en esas actividades.

Mayor información sobre las medidas encaminadas a combatir la brecha de género en la remuneración en el mercado laboral puede consultarse en el Informe Anual de 2005 sobre los progresos logrados en materia de igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, el empleo y la formación profesional, que figura en el anexo del presente documento.

- 20. En el séptimo informe periódico se indica que en el Informe Anual de 2005 sobre los progresos logrados en materia de igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, el empleo y la formación profesional se ponía de relieve, entre otras cosas, que hay un fuerte crecimiento del empleo femenino, aunque persista una tasa de desempleo más alta para las mujeres que para los hombres. Las estadísticas que se adjuntan al informe confirman este dato, mientras que en el informe en sí se indica también que la diferencia entre las tasas de desempleo de hombres y mujeres es particularmente alta en relación con los jóvenes (15 a 24 años de edad). Sírvanse facilitar información sobre las medidas específicas que se hayan adoptado o se tenga previsto adoptar para reducir el desempleo de la mujer, así como sobre sus efectos. Sírvanse explicar igualmente las razones de que el Informe Anual, que debía haberse presentado en 2001 con arreglo a la ley, no se redactara hasta 2005 y no se presentara al Parlamento hasta 2007, y ampliar la información sobre las disposiciones adoptadas para cumplir con lo que estipula la ley.**

A raíz de una petición formulada por el Presidente del Parlamento al Ministro de Asuntos Parlamentarios (XV Gobierno Constitucional), de fecha 8 de octubre de 2003, sobre la viabilidad de elaborar el informe previsto con arreglo a la Ley No. 10/2001 de 21 de mayo, el Secretario de Estado del Ministerio de Trabajo (XV Gobierno Constitucional) encomendó su elaboración a la CITE – Comisión para la Igualdad en el Trabajo y en el Empleo, por conducto de un despacho de fecha 7 de noviembre de 2003, y se solicitó información a varias de las entidades participantes (IEFP – Instituto para el Empleo y la Formación Profesional e Inspección General de Trabajo).

Sólo durante el XVII Gobierno Constitucional, el Ministerio de Empleo y Formación Profesional estableció un grupo de trabajo, coordinado por la CITE. Se desconocen las razones de la anterior falta de aplicación de la Ley No. 10/2001, de 21 de mayo.

Por decisión del Secretario de Estado del Ministerio de Empleo y Formación Profesional de 25 de septiembre de 2007, está en preparación el Informe Anual de 2006 sobre los progresos logrados en materia de igualdad entre el hombre y la mujer en el trabajo, el empleo y la formación profesional.

- 21. En el séptimo informe periódico se dice que el Consejo de Ministros aprobó una resolución en virtud de la cual las empresas estatales están obligadas a adoptar planes de promoción de la igualdad que procuren lograr una verdadera igualdad de trato y de oportunidades para hombres y mujeres, eliminar la discriminación por razón de género y permitir el equilibrio entre la vida privada y familiar y la vida laboral. Sírvanse indicar si se trata de una resolución jurídicamente vinculante y si cabe imponer sanciones en caso de incumplimiento, cuántos planes de este tipo se han aprobado y qué autoridad se encarga de supervisar su aplicación. Sírvanse asimismo informar del carácter de las demás medidas previstas en la resolución, así como de su aplicación y sus efectos.**

Las empresas de propiedad del Estado tienen la obligación de adoptar planes de promoción de la igualdad como principio de buena gobernanza, después de un diagnóstico de su situación, con el fin de lograr una verdadera igualdad de trato y de oportunidades para hombres y mujeres, eliminar la discriminación y permitir el equilibrio entre la vida profesional, familiar y privada.

Se realiza un control del cumplimiento de dicha obligación a través de la información que proporcionan las empresas al Gobierno y al público sobre la forma en que han desempeñado su misión, el grado de cumplimiento de sus objetivos y la manera en que aplican su política de responsabilidad social. Siguiendo la norma básica sobre cumplimiento o explicación, las empresas que no adoptan o aplican los planes de promoción de la igualdad deben ofrecer una explicación de las razones de dicho incumplimiento.

El Ministerio de Hacienda también debe promover una evaluación general anual del grado de cumplimiento de estos principios y las respectivas conclusiones deben incorporarse en el informe anual sobre la situación de ese sector del Estado.

Esa resolución también establece que el comportamiento de las empresas de propiedad del Estado ha de ser intachable desde un punto de vista ético en lo que respecta al cumplimiento y observancia de ciertas normas, tales como las relacionadas con los impuestos, la competencia, la protección del consumidor, el medio ambiente y el trabajo, incluidas la no discriminación y la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer.

La CIG ya ha celebrado reuniones con las Juntas Directivas de algunas empresas de propiedad del Estado para prestarles apoyo en la elaboración de esos planes de promoción de la igualdad. Asimismo, está por iniciarse la distribución de una guía sobre cómo diseñar y aplicar los Planes de promoción de la igualdad.

- 22. En el séptimo informe periódico se menciona la creación de dos nuevos programas de ampliación de los servicios sociales (PARES y PAIES) que tienen por objeto prestar apoyo al equilibrio entre el empleo y la vida familiar. Sírvanse indicar pormenorizadamente si están disponibles y son accesibles estas infraestructuras para la prestación de cuidados a niños, ancianos y personas con discapacidad, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y si las nuevas estructuras ofrecen a las mujeres oportunidades de empleo debidamente remuneradas.**

Hay dos nuevos programas de ampliación de la red de servicios sociales, PARES y PAIES. Esos programas ofrecen apoyo para la creación de nuevas plazas destinadas a lograr un aumento del 50% en la atención de los niños, un aumento del 10% destinado a la ayuda para las personas de edad y un aumento que fluctúa entre el 10% y el 17,5% destinado a las personas con discapacidad.

Esos programas tienen un mecanismo de selección de las solicitudes a fin de promover la igualdad territorial.

La igualdad en la remuneración de la mujer sigue las normas del sector en el mercado laboral.

Salud

- 23. Aunque en el séptimo informe periódico figuran datos sobre la situación de la salud en el país, los datos no aparecen desglosados por sexo. Sírvanse facilitar esos datos desglosados e indicar si se han efectuado investigaciones sobre enfermedades propias de las mujeres y sus síntomas.**
- 24. En el sexto informe periódico se indica que la tasa de aumento de la infección por el VIH/SIDA es mayor entre las mujeres que entre los hombres (párr. 253). Sírvanse aportar más información sobre la prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres, indicando en particular si la situación ha variado desde que se presentó el sexto informe periódico, y sobre las medidas adoptadas para suministrar a todas las embarazadas con VIH los medicamentos necesarios para prevenir la transmisión de la infección de la madre al niño. Sírvanse indicar igualmente si en el Programa Nacional de Acción Preventiva y Lucha contra la Infección por el VIH/SIDA (2007-2010) que se menciona en el séptimo informe periódico figuran medidas concretas para reducir los casos de infección entre las mujeres.**

Actualmente no hay pruebas de una feminización de la infección por el virus del VIH/SIDA en Portugal.

El diagnóstico del VIH/SIDA entre las mujeres en general y entre las embarazadas en particular está incluido en las normas de la Dirección General de Salud en lo que concierne a la salud de la mujer (control médico durante el embarazo y el nacimiento y salud sexual y reproductiva).

El acceso a programas de tratamiento del VIH/SIDA en Portugal es gratuito, incluidos la prevención de la transmisión vertical, el tratamiento y la ayuda para mujeres y niños infectados por el VIH/SIDA.

Con respecto al Plan de Acción, las medidas específicas que se describen guardan relación con el condón femenino y la salud sexual y reproductiva de la mujer.

- 25. En el séptimo informe periódico se señala que la nueva Ley 16/2007 de 17 de abril de 2007 permite la interrupción voluntaria del embarazo durante sus 10 primeras semanas, en un hospital público y en forma gratuita. Sírvanse proporcionar más datos sobre las condiciones generales, los procedimientos administrativos, las condiciones técnicas y logísticas y la información pertinente que ha de facilitarse a la embarazada con arreglo al instrumento en que se regula la aplicación de la Ley, aprobado en junio de 2007, así como sobre el número de interrupciones del embarazo llevadas a cabo desde que la Ley entró en vigor. Se ruega asimismo que, de conformidad con lo que solicitó el Comité en sus anteriores observaciones finales, aporten información sobre la mortalidad y la morbilidad relacionadas con el aborto ilícito o derivadas de él por lo que se refiere al período previo a la entrada en vigor de la nueva Ley⁶.**

De conformidad con la Ley No. 16/2007, la interrupción voluntaria del embarazo por decisión de la mujer debe ir precedida de una consulta médica, con el propósito de confirmar el embarazo, el grado de gestación y la información necesaria de modo que la mujer pueda tomar una decisión libre y con pleno conocimiento de todos los elementos en juego. La cuestión de los métodos anticonceptivos también debe discutirse de modo que puedan utilizarse tan pronto como sea posible después de la interrupción del embarazo.

Una vez confirmadas las circunstancias que permiten la interrupción voluntaria del embarazo, la mujer recibe la información pertinente sobre los métodos disponibles (cirugía o medicación), según la etapa de gestación en la que se encuentre, su estado de salud y los factores de riesgo involucrados. Se ofrece mayor información sobre el tipo de procedimiento que se puede utilizar, las ventajas, los riesgos, las posibles complicaciones de los distintos métodos y el probable tiempo necesario para volver a la rutina normal y a la actividad sexual. También existe la posibilidad de recibir ayuda específica a cargo de un psicólogo o un asistente social siempre que el médico que atiende el embarazo lo considere necesario, así como información sobre el apoyo social que presta el Estado en los casos en que la mujer decide no interrumpir el embarazo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/57/38)*, Parte I, párr. 346.

Situación de los grupos de mujeres particularmente vulnerables

26. En las estadísticas que se adjuntan al séptimo informe periódico se observa que el 17,8% de las mujeres dedicadas a la producción agropecuaria son analfabetas y que el 56% sólo terminaron estudios de educación primaria. En cambio, sólo el 0,2% de estas mujeres han cursado estudios de educación secundaria en temas agropecuarios, mientras que un 0,3% están graduadas en agronomía (con diploma de un instituto politécnico o título universitario). Sírvanse facilitar información sobre las iniciativas del Gobierno que tienen por objeto reducir la tasa de analfabetismo de la mujer rural y ampliar sus posibilidades de obtener preparación profesional de carácter académico. Sírvanse asimismo entrar en detalle sobre las medidas orientadas a aumentar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales en el marco de los tres programas de desarrollo regional (Portugal continental, las Azores y Madeira) a los que proporciona apoyo el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
27. En sus observaciones finales de 2004, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial invitó al Estado Parte a tener más efectivamente en cuenta, en la planificación y ejecución de todos los programas y proyectos y en todas las medidas que se adoptasen, la situación de las mujeres gitanas o romaníes, que a menudo eran víctima de doble discriminación (CERD/C/65/CO/6, párr. 13). Sírvanse facilitar información sobre la situación concreta de los distintos tipos de discriminación múltiple con que se encuentran las mujeres romaníes y las mujeres de otras minorías étnicas o de origen no portugués, así como sobre las medidas previstas y adoptadas para resolver su situación.
28. Sírvanse entrar en detalle sobre las medidas adoptadas en el Primer Plan de Acción para la Integración de las Personas con Discapacidad (2006-2009) con el objeto de promover los derechos de las mujeres con discapacidad e informar de su aplicación y de los resultados obtenidos. Sírvanse asimismo aportar información sobre el estado en que se encuentra el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmada por Portugal el 30 de marzo de 2007.

En el Primer Plan de Acción para la Integración de las Personas con Discapacidad no existen medidas específicas relativas a las mujeres con discapacidad, sino que van encaminadas hacia las personas con discapacidad.

En Portugal se ha establecido un Programa de Formación Profesional y Empleo para Personas con Discapacidad con una estrategia de intervención basada en una red existente que promueve las posibilidades de empleo de las personas con discapacidad que tienen mayores dificultades para acceder al trabajo o mantenerse en un puesto de trabajo, o desarrollar una carrera profesional. En el contexto de las medidas previstas en el Plan de Acción para la Integración de las Personas con Discapacidad e Incapacidad, se han desarrollado, entre otras, las siguientes iniciativas:

- creación de una base de datos sobre intérpretes del lenguaje de signos, para facilitar el acceso de las personas sordas a los servicios y prestaciones de los Centros de Empleo;

- firma de un protocolo con seis empresas de gran envergadura, entre ellas un banco, para su participación en la creación de condiciones eficaces de igualdad en las oportunidades de acceso de las personas con discapacidad al empleo, y la integración profesional, así como en sus políticas de recursos humanos y contratación, en sus contratos de adquisición de servicios, y a través de la creación de espacios accesibles para todos y la utilización de equipos a los que puedan acceder las personas con distintas características;
- creación de una metodología e instrumentos para organizar programas de formación destinados a personas que no tienen la capacidad para acceder a ocupaciones de pleno empleo;
- ejecución de un proyecto para desarrollar el proceso de readaptación al trabajo de las personas que han sufrido discapacidad en su vida adulta y profesional, iniciando una aplicación experimental en 10 Centros de Rehabilitación Profesional;
- desarrollo de una metodología para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de formación destinados al público en general, con el apoyo de Centros y Núcleos de Rehabilitación Profesional aprobados por el Servicio de Empleo Público en calidad de Centros de Recursos Especializados;
- formación para el aprendizaje por medios electrónicos de aptitudes empresariales, para personas con discapacidad desempleadas.

La ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo reviste fundamental importancia para el Gobierno de Portugal. Actualmente, esos procesos están siguiendo los procedimientos jurídicos internos, es decir, se encuentran en la Fiscalía General y en el Ministerio de Trabajo. El Gobierno portugués está haciendo todo lo que está a su alcance para depositar los instrumentos de ratificación a finales del presente verano, durante un acto de la Asamblea General relacionado con los tratados.

29. De los datos correspondientes al período 2004-2007 se desprende que las mujeres constituyen la mayoría de los beneficiarios de los sistemas de seguridad social no contributivos y de las asignaciones para la reinserción social, lo que, según el informe, pone de manifiesto su vulnerabilidad ante la pobreza. Sírvanse aportar información sobre las medidas que se hayan adoptado o se tenga previsto adoptar, en particular en el marco del Plan Nacional para la Inclusión Social, para resolver esta situación, así como sobre su efecto en las mujeres y las niñas.

De conformidad con el Plan de Acción Nacional para el Empleo (2005-2008) – Medidas de Seguimiento 2006, sobre el plan de ejecución de las principales políticas de formación profesional y empleo activo, la distribución de beneficiarios, por sexo, indica un mayor predominio de mujeres (alrededor del 75% en 2005). Cabe señalar el particularmente elevado predominio de las mujeres como beneficiarias de todas las medidas de apoyo para la creación de empleo (excepto la creación de trabajo autónomo), para el desarrollo de actividades ocupacionales y el apoyo a la transición profesional del empleo protegido al mercado laboral abierto, así como en el ámbito de la formación para adultos.

Con respecto a las recientes medidas normativas adoptadas en el marco del Plan Nacional de Inclusión 2006-2008, cabe destacar las que se mencionan en el séptimo Informe de Portugal al Comité para la Eliminación de la Discriminación

contra la Mujer. Las medidas adoptadas o previstas, en particular en el marco del Plan Nacional de Inclusión, para abordar esta situación y sus repercusiones en la mujer y reducir su vulnerabilidad a la pobreza, incluyen lo siguiente:

- PROGRIDE – Programa para la Inclusión y el Desarrollo, tiene por objeto combatir la pobreza y la exclusión social a través del apoyo financiero a proyectos en los que participan asociaciones locales, con inclusión de los municipios, y que tengan un ámbito multidimensional;
- El Programa de Acción para un mercado laboral inclusivo ofrece varias medidas de apoyo para la creación de empleo, la formación profesional, el desarrollo de aptitudes y la prestación de apoyo técnico y financiero para personas con dificultades específicas para ingresar al mercado laboral o permanecer en él, y para trabajadores con un nivel bajo de educación y especialización;
- Con respecto al microcrédito, se presta apoyo técnico y financiero a los trabajadores independientes que tienen dificultades específicas para ingresar al mercado laboral. Esta medida se aplica tanto a hombres como a mujeres. Entre 1999 y 2007 se prestó este tipo de apoyo a 747 personas desempleadas;
- Se adoptaron algunas medidas positivas para prestar un apoyo adicional a las familias monoparentales, a saber, el aumento de las prestaciones familiares;
- A través del Plan DOM se pone en práctica un sistema para la cualificación de redes de albergues para niños y jóvenes, con el fin de alentar la mejora constante y la protección y promoción de los derechos del niño y los jóvenes en los albergues. En 2007 se establecieron 21 protocolos y otros 103 protocolos se firmarán en el transcurso de 2008;
- El Programa de Intervención Temprana y Fomento de las Aptitudes Parentales, en la región autónoma de Madeira, promueve una intervención temprana en relación con niños en situación de riesgo hasta los 6 años, así como el desarrollo y la promoción de las aptitudes de las familias con respecto a la crianza de los hijos;
- PARES, un programa de apoyo a la expansión, el desarrollo y la consolidación de los equipos, la infraestructura y las redes de servicios sociales en Portugal continental, a través de la inversión en la creación de nuevas plazas en las instalaciones de apoyo social y otras medidas destinadas a los niños, los ancianos y las personas con discapacidad, y al aumento de la capacidad de los equipos en un 50%. En el período 2005/2006 la capacidad del equipo instalado era del 62,2% para niños de 3 años, del 76,4% para niños de 4 años y del 93,7% para niños de 5 años. El objetivo fijado para 2007 era la creación de 12.300 nuevas plazas. No se dispone aún de datos sobre el logro efectivo de esta meta;
- El “Programa Escuelas”, tiene por objeto promover la inclusión social de los niños y jóvenes de entornos socioeconómicos más vulnerables, en particular los descendientes de inmigrantes, para así ofrecer una mayor igualdad de oportunidades y mayor cohesión social. Unos de los objetivos es el financiamiento de 121 proyectos de apoyo a la educación, la formación y la ocupación de 48.091 niños y jóvenes hasta 2007. No se dispone aún de datos sobre el logro efectivo de esta meta.

Regiones autónomas de las Azores y Madeira

- 30. Aunque en los informes figuran algunos datos sobre la protección de los derechos humanos de la mujer en las Azores y Madeira, no se presenta un panorama completo de la situación de hecho y de derecho de las mujeres que viven en estas regiones autónomas. Sírvanse aportar información pormenorizada al respecto.**

Se dará una respuesta oral a esta cuestión durante la presentación del informe.
